



Urumita, Guajira, treintaiuno (31) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO:</b>	EDILBERTO TORRES MURGAS.
<b>RADICACIÓN:</b>	44-855-40-89-001-2016-00239-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, dentro de este proceso EJECUTIVO, seguido contra la señora RAFAEL TORRES GUERRA, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

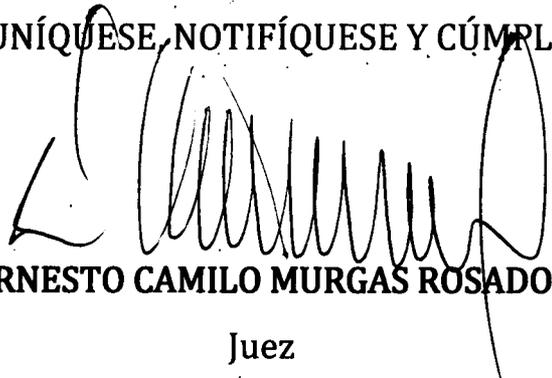
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener el demandado EDILBERTO TORRES MURGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 5.174.458, en cuentas corrientes, ahorros cdts, y cualquier otro título negociable en la siguiente entidad Bancaria, BANCOOMEVA.

**SEGUNDO:** Oficiese por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCOOMEVA., so pena de imponer las sanciones legales a que hayan lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

**TERCERO:** Límitese el embargo hasta la suma de (\$17.553.830).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez